

DILIGENCIA: Se hace constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato del Servicio de Recogida, Traslado, Gestión y Control de animales perdidos o abandonados dentro del término municipal de Caravaca de la Cruz, ha sido aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el cinco de marzo de dos mil dieciocho.-

En Caravaca de la Cruz, a cinco de marzo de dos mil dieciocho,

LA SECRETARIA,

Fdo: Eva María Perea Morales

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRASLADO, GESTIÓN Y CONTROL DE ANIMALES PERDIDOS O ABANDONADOS, DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego se redacta para la contratación del Servicio de Recogida, Traslado, Gestión y Control de animales perdidos o abandonados, dentro del término municipal de Caravaca de la Cruz; se trata de un servicio cuya prestación es obligatoria por mandato del artículo 26.3 de la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia, la cual establece que corresponderá a los Ayuntamientos la captura y recogida de animales abandonados y/o extraviados.

Considerando la disponibilidad actual de personal, tanto formativa como dotacional así como la especificidad de las condiciones del servicio de recogida de animales abandonados y sus cuidados, con disponibilidad de 365 días al año y 24 horas al día, se hace necesario por criterios de eficiencia y racionalidad de medios su concertación con entidades externas, bien sea asociaciones de protección y defensa de animales colaboradoras de la Administración, o bien entidades privadas inscritas en el registro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para cumplir este fin, los servicios de recogida contarán con el personal capacitado y con las instalaciones adecuadas, cumpliendo las disposiciones reguladas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre autorización, registro y control de núcleos zoológicos.

La empresa adjudicataria de la prestación del servicio deberá adaptar este a las posibles disposiciones normativas que en su caso se adopten por parte de las Administraciones Públicas competentes, sometiéndose en todo momento a la normativa nacional y regional de protección animal, así como a la ordenanza municipal para la protección animal del término municipal de Caravaca de la Cruz.

Asimismo será obligación del adjudicatario, la recogida y alojamiento de los animales abandonados y/o que se encuentren en propiedad particular, cuando el Ayuntamiento lo determine por razones de higiene, salubridad, seguridad, orden público, tranquilidad ciudadana y semejantes o cuando se trate de animales peligrosos.

SEGUNDO.- CARACTERISTICAS REQUERIDAS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES.

A. Características de los animales que deban ser recogidos:

1.- El servicio de recogida de animales municipal se responsabilizará de la recogida de cualquier animal doméstico (gato, perro, etc.) abandonado o vagabundo.

Tendrá la consideración de animal abandonado aquel que, sin control humano, no lleve identificación alguna de su origen o propietario, así como aquel que llevando identificación, su propietario no denuncia su pérdida en el plazo de setenta y dos horas desde su extravío o bien no procede a la recuperación del animal en los términos previstos en el apartado 4 de este artículo. En los casos en que sí porte dicha identificación y haya sido denunciada su pérdida, tendrá la consideración de animal extraviado.

2. Los animales que hayan sido entregados por sus dueños porque no quieran continuar teniéndolos o porque hubieran muerto.

3. Cualquier animal que fuera encomendado por orden de la Autoridad Municipal o Judicial.

B. Condiciones del servicio.

La búsqueda, recogida y albergue de los animales objeto del presente pliego se hará conforme a las siguientes condiciones:

1. El servicio se prestará de forma continuada todos los días del año, incluso festivos. La empresa adjudicataria atenderá toda clase de avisos: policía, vigilantes, así como los procedentes de la ciudadanía y debidamente justificados. Desde la recepción del aviso hasta que el personal de la empresa se persone en el lugar requerido no podrá transcurrir un tiempo superior a 1 hora, si el aviso se recibe entre las 08,00 y las 20,00 horas de lunes a viernes en días laborables y 1,5 horas para el resto de franja horaria y días.

2. Si lo solicitara el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y junto con la Policía Municipal, la empresa adjudicataria acudirá a aquella zona que pudiera resultar problemática como consecuencia de animales sueltos que pudieran causar peligro para la población. También serán objeto de recogida, la retirada a requerimiento



Ayuntamiento de
Caravaca de la Cruz

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

CIF – P3001500B

SECRETARIA GENERAL

municipal de colonias de gatos que aniden en espacios públicos del entorno urbano o privados con uso público.

3. Por cada aviso atendido se elaborará un parte de trabajo en el que se especificarán, al menos, hora de recepción del aviso, hora de llegada al lugar requerido, tipo de intervención realizada, características del animal implicado y tipo de solución dada a la incidencia.

La empresa adjudicataria tendrá a disposición del ayuntamiento un libro de registro, en el que se anotarán, como mínimo, los siguientes datos:

- a. Número y especie de animales recogidos, con especificación de la persona propietaria o responsable, y fecha de entrada en el establecimiento.
- b. Reseña completa de cada animal, que deberá estar identificado individualmente, con las incidencias ocurridas durante el periodo de permanencia:
 - Casos de adopción, con especificación de los datos personales de la persona que adopta al animal y fecha de la adopción.
 - Casos de sacrificio eutanásico, visado por el veterinario, fecha del sacrificio y causa.
 - Casos de retirada de animales por sus propietarios, con los datos de identificación del mismo, recibo de los gastos abonados y fecha de la retirada. Se prestará especial seguimiento a los casos de abandono o extravío reiterado.
- c. Informes del veterinario, que deberá en la medida de lo posible ser siempre el mismo.
- d. Partes diarios de recogida.
- e. Incineraciones y justificación documental de las mismas.
- f. Actuaciones llevadas a cabo para la consecución del sacrificio cero.

Se remitirá un parte anual a la Concejalía competente en sanidad animal al final de cada ejercicio, donde se reflejen todas las incidencias producidas, y los movimientos del libro de registro, así como comparativas con años anteriores de entradas, salidas, identificaciones, servicios de urgencia, incineraciones, etc. para la oportuna labor de comprobación del ayuntamiento.

4. En las operaciones de recogida, traslado y mantenimiento de los animales recogidos se observarán todas las garantías que establecen las leyes y normativa vigente que regula esta materia.

5. Se realizarán recorridos mensuales por el término municipal para la búsqueda y recogida de animales vagabundos o abandonados. En el caso de animales recogidos sin identificación, la empresa adjudicataria deberá tenerlos en sus instalaciones durante un plazo de diez días naturales, durante los cuales deberán ser debidamente saneados. Una vez transcurrido este plazo, los animales podrán ser donados o cedidos.

La empresa llevará a cabo todas las medidas a su alcance tendentes a conseguir el "sacrificio cero", por medio de donaciones y/o acuerdos con asociaciones y colectivos sin ánimo de lucro tanto españoles como europeos.



JUBILAR IN PERPETUUM
CARAVACA DE LA CRUZ

Dichas actuaciones deberán quedar recogidas en los informes mensuales.

En el caso de animales recogidos con identificación, que tendrán la consideración de animales extraviados, el adjudicatario deberá avisar al propietario y éste tendrá un plazo de tres días para recuperarlo y abonar previamente todos los gastos originados. Una vez transcurrido este plazo, si el propietario no se hubiera presentado a retirarlo, el animal se considerará abandonado y se deberá tener durante un plazo de diez días naturales en las instalaciones, transcurrido este último plazo, se procederá de la misma forma que en el caso de animales vagabundos o abandonados.

En ambos casos, tanto abandono, como extravío o pérdida, la empresa adjudicataria deberá poner los hechos en conocimiento de la autoridad municipal, al objeto de que se depuren las responsabilidades en que el propietario hubiese podido incurrir.

El adjudicatario podrá liquidar al propietario del animal los costes generados en función de la siguiente tabla:

CONCEPTO IMPORTE €

- Retirada de la vía pública de animales considerados vagabundos, extraviados o no identificados (según normativa) por animal 55.
- Por manutención y vigilancia del animal en el albergue de animales (€/animal/día o fracción) 11
- Vacuna 15
- Esterilización machos 80
- Esterilización hembras 110
- Chipado 18

En el caso de que una persona adopte a un animal, no deberá aportar cantidad alguna, siempre que acredite que no se trata de su anterior propietario. No se llevarán a cabo donaciones de animales sin esterilizar y sin ser chipados o identificados en la forma establecida en el artículo 24.5 de la Ley 6/2017, de 8 de noviembre.

La empresa recogerá en el domicilio del propietario los animales vivos o muertos que le sean entregados. Asimismo, recogerá aquéllos que sean llevados a sus instalaciones. En el caso de adopciones el servicio será gratuito totalmente, y en el caso de animales depositados en las instalaciones, corresponderá al propietario el coste del cambio de chip, siendo lo demás gratuito.

La empresa prestará colaboración a los propietarios de los animales que le sean entregados, para proceder a dar de baja al animal en el Registro de Animales de Compañía.



Ayuntamiento de
Caravaca de la Cruz

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

CIF – P3001500B

SECRETARIA GENERAL

6. Sólo se permitirá el sacrificio si concurre alguno de los supuestos establecidos en el artículo 17 de la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia. La empresa adjudicataria deberá efectuar los trámites necesarios para dar de baja al animal en el Registro de Animales de Compañía.

Los animales sacrificados tendrán que ser destruidos mediante incineración, en establecimiento especialmente destinado a este fin, lo que se justificará documentalmente. La empresa gestora contará con todos los permisos correspondientes.

7. La empresa deberá colaborar a petición de la concejalía competente en sanidad animal con aquellas asociaciones del municipio que cumplan los requisitos legalmente establecidos y que soliciten realizar labores de cuidado de los animales recogidos en las instalaciones objeto de este contrato, tales como colaboración en actividades de recreo y aseo de animales, aporte de alimento, y especialmente gestiones de adopción para contribuir al objetivo de sacrificio cero.

Este compromiso de colaboración se extenderá igualmente a asociaciones y/o colectivos que lleven a cabo labores de terapia de sus asociados mediante el empleo de animales de compañía, voluntarios o personas con fin altruista.

Todo ello se hará siempre y cuando no se den circunstancias en su contra de carácter laboral, legal o de otra índole debidamente justificadas por el adjudicatario. Estas actuaciones de colaboración no implicarán la obligación de remuneración económica por parte del adjudicatario.

C. Cuidados, mantenimientos y servicios veterinarios de los animales recogidos.

La entidad adjudicataria deberá garantizar el siguiente protocolo para el manejo, atención, cuidados de limpieza, mantenimiento y servicios veterinarios de los animales abandonados recogidos en sus instalaciones:

1. Control de registro de entrada de los animales abandonados recogidos, cada animal tendrá una ficha individual, donde conste la fecha de ingreso, especie, raza, sexo, edad aproximada, capa y color, número de identificación en su caso, lugar de procedencia, causa de ingreso y foto. Asimismo, en dicha ficha también constará el protocolo veterinario que se le realiza con las fechas de sus correspondientes tratamientos veterinarios, desparasitaciones, vacunaciones, analíticas, etc.

2. Chequeo o revisión externa del estado de salud general y lectura de microchip. En el caso de que el animal esté identificado, se localizará al propietario para que proceda a su retirada, en caso de que el animal no sea retirado por su propietario, este se considerará abandonado, comunicándolo al Ayuntamiento para la apertura del correspondiente expediente sancionador.



3. Desparasitación interna y externa, recién recogido el animal.
4. Limpieza y desinfección diaria del chenil de cada animal.
5. Exploración de los animales recogidos, y en función de la sintomatología que presenten reconocimiento, pruebas diagnósticas y analítica correspondiente para la determinación de posibles patologías.
6. Separación y distribución de las comidas según las características y necesidades de cada animal.
7. Separación o unión en el mismo chenil de los animales, según el carácter, tamaño, edad o estado de salud, para evitar problemas de relación entre ellos.
8. Pasado el periodo de cuarentena, a los perros y gatos se les administrará una vacuna polivalente, con una segunda vacunación de refuerzo.
9. Pasado el periodo de vacunación, se procederá a la esterilización de todos aquellos animales mayores de seis meses.
10. En el caso de adopción, se le vacunará contra la rabia y se le instalará un microchip de identificación y se rellenará su cartilla de vacunación con los datos de su nuevo propietario y se realizará un contrato de adopción que garantice una tenencia responsable del animal por el adoptante, anotando todo ello en el registro de salida y en la ficha de cada animal.

D. Inspección del servicio.

La inspección del correcto cumplimiento del servicio le corresponde, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y a la Consejería competente en sanidad animal.

TERCERO.- MEDIOS PERSONALES.

- 1.- La empresa adjudicataria dispondrá de personal especializado necesario para prestar con eficacia el servicio, incluido expresamente el de asistencia veterinaria.
2. La empresa será responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y con la seguridad social y de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales, así como del cumplimiento del respectivo convenio colectivo. El personal empleado por la misma no tendrá respecto del Ayuntamiento relación alguna, laboral ni funcional.

3. La empresa deberá suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil con cobertura suficiente para responder de los posibles daños que se ocasionen con motivo de la realización del servicio.

4. El personal que preste el servicio deberá ir correctamente uniformado indicando el servicio municipal que presta.

CUARTO.- MEDIOS TÉCNICOS.

En la memoria técnica se indicará los medios de que dispone o que dispondrá para la prestación del servicio que al menos serán:

1.- El contratista tiene que poner a disposición del servicio un establecimiento para el fomento y cuidado de los animales de compañía, que reúna los requisitos exigidos en la normativa vigente. Contará con un número adecuado de jaulas teniendo en cuenta el número de animales del municipio.

El establecimientos deberán reunir con carácter general, los siguientes requisitos:

- a) Disponer de la inscripción en el Registro de Núcleos Zoológicos de la Región de Murcia, y tener en lugar visible la acreditación de su inscripción en dicho registro.
- b) Llevar un registro con los datos de cada uno de los animales que ingrese o salga del centro o establecimiento, que estará a disposición de la autoridad competente y en el que constarán los datos y controles que reglamentariamente se establezcan.
- c) Las condiciones de las instalaciones, estado higiénico y tenencia de los animales se ajustarán a las previstas en el artículo 7 de la Ley 6/2017, de 8 de noviembre.
- d) Los animales serán cuidados por un número suficiente de personas que posea la capacidad, los conocimientos y la competencia profesional necesarios.
- e) Todo animal que parezca enfermo o herido recibirá la atención adecuada, consultándose a un veterinario lo antes posible. En caso necesario, los animales enfermos o heridos se aislarán en lugares adecuados en función de la especie.
- f) Contar con las medidas de seguridad necesarias para evitar la huida de los animales y los daños a personas, animales, objetos, vías y espacios públicos, así como al medio ambiente.
- g) Disponer de un servicio veterinario, responsable de velar por la salud y el bienestar de los animales las 24 horas aunque no sea presencial.

Las instalaciones se mantendrán en todo momento en las condiciones higiénicosanitarias adecuadas para el mantenimiento de los animales y la adecuada prestación del servicio.

2.- Los medios, útiles, alimentos, materiales y asistencia veterinaria que precise para la prestación del servicio serán por cuenta de la empresa, la cual dispondrá de un vehículo cerrado y habilitado para transportar a los animales que estará reconocido por la Consejería competente.



Ayuntamiento de
Caravaca de la Cruz

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

CIF – P3001500B

SECRETARIA GENERAL

El vehículo estará dotado con emisora y/o teléfono móvil y con los útiles necesarios para realizar la recogida sin producir daño a los animales. Las condiciones higiénico-sanitarias de vehículos y de los utensilios se cumplirán con absoluto rigor. El vehículo irá rotulado indicando el servicio municipal que presta y dispondrá de las autorizaciones correspondientes para el transporte de animales.

Para la recogida de animales se extremarán las medidas de seguridad necesarias utilizándose sistemas autorizados y homologados para su captura. Durante el proceso de recogida y transporte de los animales se les mantendrá en condiciones compatibles con los imperativos biológicos de su especie y serán tratados y atendidos cuidadosamente.

Para aquellos animales más difíciles de capturar será necesario que el adjudicatario disponga de jaulas-trampa, cerbatanas y personal especializado.

Asimismo, para los animales enfermos o accidentados deberán disponer de camilla, transportines y un botiquín de urgencias.

Igualmente deberá disponer de lazo de aluminio homologado, lectores universales de microchips identificativos, collares, correas y bozales de uso profesional, trajes de protección para mordeduras, dispositivos para la captura de perros y gatos, medios de limpieza y desinfección del recinto de los animales, del material de contacto con éstos y del vehículo utilizado en el transporte, así como otros utensilios que puedan ser necesarios para la adecuada prestación del servicio.

3.- La empresa adjudicataria deberá hacerse cargo de los animales que en el momento de la formalización del contrato se encuentren en situación de acogida por la adjudicataria anterior.

4.- A efectos de la recogida de animales, serán consideradas como situaciones urgentes:

- Aquellos animales que estén gravemente heridos o accidentados.
- Animales que hayan mordido y causado alguna lesión a personas.
- Presencia de un animal incluido en la catalogación de razas peligrosas en la vía pública sin dueño conocido.
- Animales que pudieran suponer un grave riesgo para las personas.
- Animales enfermos.

En Caravaca de la Cruz, a catorce de febrero de dos mil dieciocho.

LA CONCEJALA DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, MUJER, RECURSOS
HUMANOS Y DEPORTES,


Fdo.- María José Soria Martínez.

